



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES O PÁRVULO.

Marzo 2025

Este protocolo es aplicable a todo el personal interno y externo al Colegio: Personal Directivo, Equipo Docente, Administrativos, asistentes, profesores de Talleres, apoderados, etc.; todo adulto que tenga contacto con nuestros estudiantes dentro y fuera del colegio.

Esta política será aplicada para resguardar a todos los estudiantes del establecimiento.

El objetivo de este protocolo es describir los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones y los criterios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Toda inquietud o señal de abuso o negligencia debe ser reportada inmediatamente a convivencia escolar o miembros del equipo directivo con el objetivo de activar el protocolo correspondiente.

Toda información referida a un caso de Derechos y Protección Infantil será tratada con la máxima confidencialidad.

CONCEPTOS GENERALES

1. Vulneración de derechos del niño: Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.

Algunos ejemplos de trato negligente:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como: alimentación, vestuario, higiene y vivienda.
- No se proporciona atención médica o no se les entregan sus medicamentos de manera oportuna.
- No se protege y/o se expone a los estudiantes a situaciones de peligro tanto físico, psicológico o social.
- No se atienden sus necesidades psicológicas, emocionales o afectivas.
- Si existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia, pornografía o uso de drogas.

2.- Tipos de vulneración de derechos que comprende este protocolo:

a. Negligencia parental y abandono: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y estudiantes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño o estudiante no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.

b. Maltrato psicológico: Conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.

c. Maltrato físico: Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o al estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida.

En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones, se estará frente un delito y, por lo tanto, debe realizarse una denuncia.

SE ACTIVA ESTE PROTOCOLO CUANDO:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de vulneración de un estudiante del Colegio.

DENUNCIA OBLIGATORIA

Estarán obligados a denunciar ante policías, fiscalía o tribunales de familia, cualquier funcionario o funcionaria del establecimiento que reciba antecedentes de cualquier caso de delitos que afectaren a los estudiantes y que hubieren tenido o no lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

Estrategias y medidas de prevención de vulneración de derechos

El resguardo de los derechos de los niños (as) y estudiantes del colegio requiere de la adopción de medidas preventivas, por lo que se realizarán acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de brindar protección a los derechos de los estudiantes y anticipar estrategias para abordar posibles situaciones de vulneración de derechos.

MEDIDAS PREVENTIVAS

a. Medidas preventivas de gestión escolar:

- Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de inspectoría y jefaturas de curso.
- Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados, niños (as) y estudiantes.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

b. Medidas de Información y capacitación:

- Implementación de programa de consejo de curso que abordará temáticas de educación de la afectividad, sexualidad y habilidades sociales y emocionales, entre otras, que fomenten la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.

c. Trabajo con las familias en temáticas relacionadas, a través de escuelas para padres aplicadas en reunión de apoderados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- En el caso de que un niño, niña o adolescente entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación deberá conducirlo al encargado de convivencia escolar para así poder activar el presente protocolo de manera inmediata.

- En caso de que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el niño o estudiante producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia.

Considerando la descripción realizada de los diversos tipos de vulneración de derechos, se presenta el protocolo según cada caso.

NEGLIGENCIA PARENTAL

- Quien detecte la situación informará a convivencia escolar para que active el protocolo.

- Convivencia escolar iniciará la investigación sobre la situación de negligencia parental, solicitando información al Profesor (a) jefe para contar con la mayor cantidad información posible.

- Si se trata de ausencias injustificadas al Colegio o atrasos reiterados con consecuencias para el progreso escolar del niño o estudiante, se debe señalar el número y fecha de las inasistencias.

- Citación al apoderado a través de llamada telefónica o correo electrónico, a entrevista. Si no asiste sin justo motivo, se fijará una nueva fecha.

Entrevista Apoderado

-Primera citación: El pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos se realizará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la que tome conocimiento del hecho.

- Segunda citación: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera citación.

- Se considera que, en todos los ciclos, en particular en parvulario y educación básica, las ausencias e inasistencias reiteradas del niño o estudiante representan una responsabilidad primordial del apoderado. Lo anterior, se torna en una interferencia al aprendizaje y eventualmente en una interferencia al desarrollo general formativo del niño o estudiante.

- En caso de que aun así no concorra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.

- Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará llegar a una firma de compromisos para revertir las ausencias o atrasos. También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial, si se estiman procedentes.

- Si el niño o estudiante presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, convivencia escolar o coordinación académica, habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del menor y activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del Colegio.

- En caso de tratarse de un acto que, eventualmente sea constitutivo de delito, se presentará denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente, dentro de las 24 hrs. de toma de conocimiento del hecho.

- Cierre del protocolo: La resolución respecto al proceso de indagación realizado, se efectuará en un plazo de 10 días hábiles.

MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- Si un niño o estudiante llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido fuera del Colegio, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a Convivencia Escolar para que se active el protocolo.

- Se deberá dejar por escrito la situación, señalando nombre del niño, niña o adolescente, día y hora, relato, lo más textual posible, pero evitando la re victimización.

- En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o estudiante.

- En caso de tratarse de un hecho que, revista las características de delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta del niño o estudiante, signos evidentes de maltrato) se establece comunicación con entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la

presentación de una Medida de Protección ante instituciones relacionadas, el resguardo de derechos y la protección del menor (OPD, Fiscalía y/o Tribunal de Familia).

- Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo dentro de las 24 hrs. hábiles desde que se toma de conocimiento del hecho.
- Cierre del protocolo: La resolución respecto al proceso de indagación realizado, se efectuará en un plazo de 10 días hábiles.

Instituciones relacionadas con el resguardo de derechos y la protección del menor

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, es necesario concurrir o comunicarse con:

- Comisaría de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores

De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la comunidad escolar

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se intentará resguardar la intimidad e identidad de los niños, niñas o adolescentes involucrados.

En las primeras entrevistas, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurren al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o estudiante hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna, de manera de evitar su re victimización.

Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente delicadas, el Colegio informará a los apoderados.

Las medidas de resguardo formativas, pedagógicas y/o psicosociales dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como intervención del equipo de convivencia escolar, evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

- Se evaluará la conveniencia de la derivación del niño o estudiante a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal para la intervención de especialistas externos.
- Se adoptará procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del menor.

Si el presunto victimario fuese un funcionario, se evaluará la separación de sus funciones laborales y de ser pertinente la desvinculación laboral según el Reglamento Interno.

En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral, por ende, se realizarán las acciones necesarias que permitan evitar el contacto entre la víctima e involucrado, mientras dure la investigación, en un plazo máximo de 10 días hábiles, resguardando además la identidad del acusado.